

Sesión N° 846

Celebrada el 1° de Septiembre de 1943

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamos, Alfonso, Barrios, Chirguin, Edwards, Flores, Izquierdo, Müller, Ostali y Searle, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila. Asistió también el Dr. Max. Excusó su inasistencia el Vice-Presidente señor Schmidt.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 hasta el 31 de Agosto de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 5.734.818.47
Descuentos a/c F.F.C. del Estado, Ley 7.140	2.337.669.58
Descuentos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	2.304.217.50
Retras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237	397.405.99
Retras descontadas en que interviene la Caja de Crédito Agrario	500.000.-
Retras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	126.420.35
Descuentos y Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4.806, 6.006 y 7.413	1.894.059.68
Redescuentos a Bancos accionistas	21.206.660.98
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	800.000.-
Préstamos garantizados con vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069	400.000.-
Préstamos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	10.000.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 31 de Agosto de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 15.000.000.-
Banco de Concepción	2.882.705.15
Banco Español - Chile	67.457.367.80
Banco Italiano	25.911.822.69
Banco de Maquihue	116.300.-
Banco Osorno y La Unión.	8.769.175.85
Banco Germánico de la R. del Sud	1.439.055.-
	<u>\$ 121.546.426.49</u>

Tasas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%

Operaciones con la industria salitrea (Reyes 5.185, 5307, 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Rey 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Reyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Rey 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Rey 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Rey 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Rey 7082)	2½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Rey 5.185)	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Rey 7413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Rey 7444)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los S. S. del Estado (Rey 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Rey 7453)	1%

Visaciones Rey No 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley No 5.185, alcanzaba a \$ 54.600.000.- al 28 de Agosto ppdo.

Compra y Venta de Cambios

Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Rey 7.200.- Dolares.- Compras a \$ 31.-

a Direc. Genl. de Correos y Telegrafos US\$ 13.070.98
al Banco de Chile " 500.000.-

Francos Suizos

Ventas a \$ 9.10 sfrs. 69.971.-
al Banco Español-Chile

Pesos argentinos

Compras a \$ 8.30 m/arg\$ 7.228.91
al Bco. Central de la Rep. Argentina

Ventas a \$ 8.35 - a Bco. de Chile " 7.228.91

Compras en New York contra US\$ para la Caja de Amortización

Compra de 28.499.999 onzas de oro fino en barras = oro 4.842.477.60
= US\$ 997.499.97

Total comprado para la Caja de Amortización

85.499.930 onzas de oro fino en barras = oro 14.527.421.38
= US\$ 2.992.497.56

Caja de Crédito Minero

Pagarés por \$ 18.435.831.61, Rey 7.082, vencidos en Agosto. - Proposición de la Caja para consolidar estas obligaciones. - Se leyó una carta de la Caja de Crédito Minero, fechada el 30 de Agosto, en la que solicita se consoliden en un pagaré por \$ 9.400.000.- y en otro por \$ 9.000.000.-, a 150 y 180 días respectivamente, los pagarés que adeuda esa Caja al Banco por un total de \$ 18.435.831.61, abonando la Caja en dinero el saldo y los intereses que hayan devengado estos pagarés hasta la fecha de su consolidación.

ción.

El Directorio, después de imponerse de diversos antecedentes relacionados con la operación que solicita la Caja, como asimismo del monto de las adquisiciones de minerales que ha hecho y de las existencias con que cuenta la institución, resolvió consolidar los pagarés a que se refiere en su carta de 30 de Agosto, que suman en total \$18.435.831.61, en dos documentos, uno por \$9.400.000.- a 150 días de plazo y otro por \$9.000.000.- a 180 días, operaciones éstas que se realizarán en los términos y condiciones fijados por la Ley 7.082.

Banco de Crédito
e Inversiones

Visación de pagarés de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile por \$2.000.000.- Leyes 5.185 y 6.824.- Se dió cuenta que el Banco de Crédito e Inversiones, en solicitud de 28 de Agosto pasado, ha pedido al Banco la visación de \$2.000.000.- en documentos de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, distribuidos en cuatro pagarés de \$500.000.- cada uno.

Se dió cuenta que el monto de estas operaciones alcanza a \$54.600.000.- a la fecha y que la suma de los préstamos directos del Banco a la Corporación de Ventas es de \$117.500.000.-, cifras que dan un total de \$172.100.000.-, al cual hay que agregar el crédito en cuenta corriente por \$10.000.000.-. Estas cantidades dejan a la Corporación un saldo de, más o menos, \$8.000.000.- por usar, hasta completar el margen de --- \$190.000.000.- fijado para esta clase de operaciones por la Ley n° 5.185, modificada por la Ley 6.824.

Con estos antecedentes el Directorio aprobó la solicitud de visación de pagarés de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile por \$2.000.000.-, presentada por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha 28 de Agosto.

Problemas de la
Post Guerra

Comisión de Consejeros del Banco que se ocupará de su estudio.- Reuniones.- Se acordó citar para el Miércoles 8 de Septiembre a los señores Alfonso, Edwards, Izquierdo y Müller, que forman parte de la comisión de Directores del Banco que estudiará los problemas de la post guerra en lo que se refiere a la institución.

Esta reunión tendrá lugar una vez terminada la sesión de Consejo que se celebre ese día.

Señor Otto
Meyerholz

Monto del capital que deberá aportar el Banco con motivo del abono de años de servicios resuelto por el Consejo.- Se dió cuenta que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo para abonar al ex-Gerente del Banco, señor Meyerholz, el tiempo necesario a fin de que complete 20 años servidos a la institución, se puso este acuerdo en conocimiento de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos, quien solicitó al Actuario señor Alfredo Pagarrique, la determinación del capital que habrá de aportar el Banco para cumplirlo.

La Asociación, con fecha 28 de Agosto, ha dirigido una comunicación, en la que expone que en conformidad al informe del señor Pagarrique el monto de este capital asciende a \$103.243.91.

El Directorio, de acuerdo con estos antecedentes, resolvió poner a disposición de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile esa suma de \$103.243.91, con el objeto de financiar el abono de tiempo servido resuelto por el Directorio en favor del ex-Gerente del Banco, señor Otto Meyerholz.

Compañía Ind. Ame-
ricana de Japores

Operaciones derivadas de la venta de sus naves a los Estados Unidos. - Entrevista con el señor Ministro de Economía y Comercio y con el Gerente de la Compañía. - El señor Gerente dió cuenta que, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo en su última sesión, se entrevistó con el señor Ministro de Economía y Comercio, don Guillermo del Pedregal, el 26 de Agosto, a quien impuso en detalle de la forma en que dió respuesta el Federal Reserve Bank de Nueva York al cable del Banco Central, en que le consultaba la posibilidad de convertir a oro físico la suma de US\$6.000.000.- producto de la venta de las naves de la Cia. Ind. Americana de Japores.

En dicha entrevista manifestó al señor Ministro que, a su juicio, la respuesta del Federal Reserve Bank era negativo, por cuanto dejaba establecido que la operación sólo podría realizarse en los términos y condiciones usuales en que las está efectuando el Banco Central, agregando que el oro debería quedar en custodia ear marked por cuenta y como propiedad del Banco, con el objeto de robustecer su reserva de oro, señalándose finalmente un plazo hasta el 31 de Agosto para efectuar estas operaciones, plazo que nunca había sido fijado al Banco hasta ahora.

El señor Ministro le expresó que habría conveniencia en buscar alguna fórmula que permitiera la conversión a oro de estas divisas dentro de las condiciones de la respuesta dada por el Federal Reserve Bank y de los propósitos que se han manifestado en este sentido.

Le indicó el señor Ministro que el Banco podría tal vez adquirir a la Cia. Ind. Americana de Japores los US\$6.000.000.-, ordenar su conversión a oro, depositar este oro en custodia en el Federal Reserve Bank a nombre del Banco Central, y dejar bloqueada la moneda corriente que debiera pagarse a la Compañía en una cuenta especial abierta a su nombre en el Banco Central.

Dijo el señor Gerente que había manifestado al señor Ministro que esa operación constituiría en el hecho una ficción, ya que el Banco Central colocaría estos dólares a su nombre para el sólo objeto de convertirlos a oro y dar cumplimiento a las condiciones fijadas por el Federal Reserve Bank, quedando en cambio la moneda producto de la operación sin que la Cia. Ind. Americana pudiera disponer de ella. A todas estas circunstancias habría que agregar que la operación significaría una emisión de \$120.000.000.- que, naturalmente, es conveniente evitar aún en estas condiciones.

El señor Ministro le expresó que ateniéndose a todas

esas circunstancias, convenía que el Banco impusiera a la Cía. Sudamericana de Tapes de la respuesta que ha recibido del Federal Reserve Bank, con el objeto de conocer el pensamiento de su Directorio a su respecto.

El mismo día 28 se dirigieron al señor Ministro de Economía y Comercio y a la Cía. Sud Americana de Tapes, comunicaciones poniendo en su conocimiento el cable enviada por el Banco al Federal Reserve Bank consultándole esta operación y la respuesta recibida de dicho Banco norteamericano.

Expresó el señor Maschke que tuvo oportunidad de entrevistarse con el Gerente de la Cía. Sud Americana de Tapes, señor Francisco Subercaseaux, el 27 de Agosto, y de imponerlo en detalle de todos los antecedentes reunidos y de la entrevista que había sostenido con el señor Ministro de Economía y Comercio.

El señor Subercaseaux le expresó que la Compañía debía en estas condiciones estudiar detenidamente la respuesta que se ha recibido del Federal Reserve Bank por el Banco Central de Chile, como asimismo las ideas que ha manifestado el señor Ministro de Economía y Comercio sobre la forma en que podrían verificarse, a su juicio, estas operaciones.

Le expresó el señor Subercaseaux que se pondría en contacto con el señor Ministro ese mismo día y que comunicaría el resultado de esta entrevista al señor Gerente del Banco.

Poco después el señor Subercaseaux le informó de su entrevista con el señor Ministro de Economía y Comercio y de que en ella se había resuelto no adoptar por el momento ninguna decisión hasta que no tuviera lugar una reunión a que citaría el Ministro de Economía, a fin de estudiar con el Banco, la Cía. Sud Americana de Tapes y otras personas, todos los antecedentes reunidos y adoptar la solución que se estimara más conveniente para los intereses del país.

Ayer recibió de la Cía. Sud Americana de Tapes una carta de fecha 28 de Agosto, en la que se refiere a los términos de esa entrevista y a lo resuelto en ella.

El señor Presidente sometió a la consideración de los señores Consejeros lo expuesto por el señor Gerente.

El señor Chirgwin manifestó que, a su juicio, el Consejo debía pronunciarse con los antecedentes reunidos, sobre si se realizaría la compra de estas divisas a la Cía. Sud Americana de Tapes a fin de convertirlas a oro, ya que según las condiciones establecidas por el Federal Reserve Bank la operación de conversión a oro solamente podrá ser efectuada en estos términos.

El señor Edwards expresó que, a su juicio, de la respuesta del Federal Reserve se desprende que la operación de que se trata sólo puede ser hecha por el Banco Central en la misma

forma en que han sido realizadas las demás operaciones de conversión de dólares a oro que se han estado efectuando.

Por estas circunstancias, si el Banco, como se ha propuesto, adquiriera a la Cia. Sud-Americana los US\$ 6.000.000.-, los convirtiera a oro y bloqueara la moneda corriente producto de esta operación y perteneciente a la Compañía, en el hecho no efectuaría una operación que correspondiera exactamente a las que ha estado efectuando en las condiciones normales y por ello esta operación se apartaría de los términos fijados por el Federal Reserve Bank y podría, tal vez, provocar dificultades al Banco para las futuras conversiones de dólares a oro que pudiera pedirle.

Debido a estas circunstancias, el señor Edwards se expresó partidario de no realizar esta operación, si con ello el Banco se apartara de las normas a que se ha ajustado hasta ahora para efectuar todas sus operaciones de conversión de dólares a oro con el Federal Reserve Bank.

El señor Müller manifestó que, como tuvo oportunidad de expresarlo en la sesión pasada, una de las condiciones fijadas por el Federal Reserve Bank, es que mediante estas operaciones de conversión de dólares a oro se persiga como finalidad robustecer las reservas de oro del Banco Central, condición que no responde efectivamente a la realidad, ya que el oro se adquiere para poner a cubierto al Banco de una posible baja del dólar, y este oro deberá venderse una vez terminada la guerra para proveer al país de divisas con que atender sus necesidades en el exterior. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que uno de los proyectos económicos que ha conocido el Consejo consulta la venta de certificados de oro a particulares, lo que importará que el Banco disponga en esta forma del oro comprado en Estados Unidos.

El señor Edwards expresó que tiempo atrás cuando el Consejo trató de la adquisición de divisas a las diversas Compañías, entre las cuales se contaba precisamente la Sud-Americana de Tapes, el Directorio, con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Guillermo del Pedregal, llegó a la conclusión de que el Banco solo haría estas operaciones después de estudiar todos los antecedentes que pudiera reunir a su respecto y siempre que el origen de las divisas ofrecidas y la necesidad de su venta para satisfacer compromisos impostergables de las Compañías o empresas afectadas, hicieran aconsejable que el Banco Central las comprara por no estar en condiciones de absorberlas el mercado.

El caso que está considerando el Consejo no reúne ninguna de estas condiciones y, en cambio, si la operación se realizara significaría una emisión de \$ 180.000.000.-, que en las actua-

les circunstancias todo aconseja evitar.

El señor Istalé expresó que aparte de lo que se ha observado en esta sesión por el señor Edwards, es indispensable tener en cuenta que la forma en que el Federal Reserve Bank ha dado respuesta a la consulta del Banco Central acerca de esta operación, constituye una negativa, pues somete las modalidades de la operación a las condiciones usuales en que el Banco las ha estado realizando, sin considerar que la consulta del Banco se refería a un caso especial para cuya solución suministró todos los antecedentes necesarios.

El señor Chirguin dijo que, por otra parte, la operación insinuada por el señor Ministro, constituía una garantía de cambio para la Compañía Sud-Americana, que le permitiría, cualesquiera que fueran las contingencias de la cotización de las divisas, obtener la misma cantidad de dólares que entregó al Banco. Esta garantía de cambio colocaría a la Compañía Sud-Americana en una situación de privilegio respecto de todas las empresas particulares.

El señor Searle expresó que de realizarse la operación insinuada por el señor Ministro al Gerente del Banco, si el Federal Reserve la objetara más tarde, el Banco tendría que reconocer que los términos en que se efectuó fueron distintos de aquellos en que ha estado realizando el Banco sus operaciones de conversión de dólares a oro, circunstancia que dejaría al Banco Central en una situación difícil.

Como resultado de este debate se acordó manifestar, cuando sea oportuno, al señor Ministro de Economía y Comercio y a la Cía. Sud-Americana de Japores, que no es conveniente para los intereses del Banco adquirir a la Compañía los dólares que ha obtenido con la venta de sus naves para convertirlos a oro, quedando bloqueada la moneda corriente que el Banco debiera entregar a la Compañía, en atención a que en esta forma no se cumpliría con las condiciones que ha establecido para esta operación el Federal Reserve Bank en la respuesta dada al Banco.

Basas Máximas
de Intereses sobre
Depósitos

Ley H. 291. - Modificación acuerdo vigente. - Carta Superintendente de Bancos. - Se leyó una carta de fecha 28 de Agosto del señor Superintendente de Bancos, en la que por diversas razones, solicita el acuerdo del Directorio para modificar la reglamentación sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos establecida en cumplimiento de la Ley H. 291, disponiendo que los Bancos deberán pagar el máximo de in-

teris sobre las sumas que reciban en depósito a la vista y en cuenta corriente provenientes de comisiones de confianza, con el objeto de ajustarse también a lo dispuesto sobre esta clase de operaciones en la Ley 4.827 que autoriza las comisiones de confianza.

Agrega la nota, que mediante esta modificación los Bancos pertenecientes al Grupo A, pagarán por esta clase de depósitos a la vista y en cuenta corriente el 3½ % de interés y los pertenecientes al Grupo B, un 4½ %.

El Consejo, después de analizar los términos de esta comunicación, resolvió dejar pendiente una resolución a su respecto, debiendo enviarse copia de la carta del Superintendente de Bancos a los Consejeros señores Edwards, Ostalé y Searle, que representan a las instituciones bancarias, para que tengan tiempo de estudiarla con detenimiento.

Ofertas de dólares.- Acuerdo para adquirirle US\$ 75.000.- en el trimestre de Septiembre a Noviembre.- Se dió cuenta que en sesiones pasadas el Directorio tomó conocimiento de solicitudes de venta de dólares presentadas por la Bethlehem Chile Iron Mines Co., para proporcionarse moneda corriente a fin de mantener sus faenas en Chile, que se encuentran casi totalmente paralizadas a consecuencia de la guerra.

En esas sesiones se acordó pedir a la Compañía una minuta relativa a sus necesidades.

La Compañía ha proporcionado estos informes, según los cuales sus gastos durante Agosto suman \$ 537.000.- y en Septiembre \$ 1.000.000.-.

Se agregó que la Compañía desea que el Banco acuerde comprarle una determinada cantidad de dólares hasta fines de este año, que le permita desenvolver sus necesidades en buena forma.

Con estos antecedentes el Directorio resolvió comprar a esta Compañía hasta US\$ 75.000.-, distribuidos en el trimestre de Septiembre a Noviembre de este año.

Préstamo \$ 10.000.000.- para adquirir frijoles de consumo interno.- El señor Barrios expresó que en la sesión pasada el Consejo se impuso de una solicitud del Instituto de Economía Agrícola para un préstamo de \$ 10.000.000.-, que será destinado a la adquisición de frijoles de consumo interno.

Bethlehem Chile
Iron Mines Co.

Instituto de
Economía Agrícola

Manifestó que esta medida adoptada por el Instituto ha sido objeto de críticas, por cuanto se sostiene que existe un fuerte stock de frijoles de consumo interno que no tiene mercado en el país y cuya exportación sin embargo no ha sido permitida.

Es posible que las compras del Instituto produzcan un aumento de este stock, sumando a las actuales existencias la próxima cosecha, creandose así un problema de consideración.

A juicio del señor Barrios el Banco podría insinuar al Instituto de Economía Agrícola que permita la exportación de esta clase de frijoles para aliviar el mercado, evitándose así posiblemente el préstamo de \$ 10.000.000.- y la consiguiente emisión y contribuyendo por este otro camino a estimular la siembra próxima.

El señor Edwards expresó que alrededor de este asunto se está desarrollando una polémica por la prensa, entre el Instituto de Economía Agrícola y la Asociación de Exportadores, por cuya causa no se manifestó partidario de hacer observaciones al Instituto de Economía Agrícola mientras no se aclare la situación producida y se termine de estudiar este problema por los organismos que están encargados de ello.

El Consejo acordó, no pronunciarse por el momento sobre la conveniencia de insinuar al Instituto de Economía Agrícola que permita la exportación de frijoles de consumo interno para aliviar la situación de su mercado en el país.

Plan Morgenthau

Modificaciones. - Nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores. - El Dr. Max expresó que ha tenido conocimiento que el plan norteamericano, denominado Plan Morgenthau, para resolver problemas económicos de la post guerra, ha sufrido varias modificaciones.

Seguramente el texto definitivo de este plan llegará a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la Embajada de los Estados Unidos.

Con el objeto de que el Banco pueda imponerse lo antes posible del texto definitivo de

este plan, expresó el Dr. Max que podría dirigirse una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que envié una copia de dicho plan apenas le sea posible.

El Consejo aprobó la indicación del Dr. Max.

Sueldos del Personal

Informe de la Comisión. - Acuerdos. - El señor Alamos expresó que en la última sesión el Consejo designó una comisión formada por los señores Barrios, Searle y por él, para que realizara un estudio de la situación de los sueldos del personal del Banco que no ha sido objeto de promociones recientes, y para que propusiera al Consejo las modificaciones que a su juicio pudieran introducirse en las remuneraciones de que actualmente goza.

Dijo el señor Alamos que se ha reunido esta comisión y ha estudiado con todo detenimiento la situación de las remuneraciones de los empleados del Banco, frente a la posibilidad de aumentarlas de acuerdo con las entradas de que dispone la institución.

Expresó que el resultado de estos estudios permitía a la comisión proponer un aumento de carácter general en los sueldos de los empleados, con excepción de los funcionarios superiores del Banco, y modificar además los sueldos de algunos empleados que por sus condiciones y por su eficiencia se hacían acreedores a mayor remuneración.

A continuación el señor Gerente dio a conocer al Directorio el resultado de los estudios efectuados por la comisión y diversas cifras sobre el costo que importaría al Banco el pago de los aumentos generales y especiales que dicha comisión aconseja efectuar.

Después de analizar los antecedentes reunidos por la comisión y las proposiciones que ha creído oportuno formular, el Directorio resolvió hacer un aumento general de un 7% sobre los sueldos de que actualmente goza el personal del Banco, con excepción de los funcionarios superiores, de empleados que han sido promovidos últimamente y de empleados a quienes

la comisión no estimó acredores a una mayor remuneración.

Asimismo, el Directorio acordó aumentar, además, en forma especial, las remuneraciones de aquellos empleados que debido a su eficiencia se hacen acredores a sueldos mejores, empleados cuyos nombres figuran en el estudio practicado por la comisión de Consejeros.

El costo del aumento general y de los aumentos especiales de sueldos acordados, será de alrededor de \$ 50.000.- mensuales.

Finalmente se autorizó al Gerente para aumentar los salarios del personal de obreros y obreras que trabajan al servicio del Banco.

El señor Gerente expresó que con motivo del aumento que se ha notado en el movimiento de las Cajas del Banco, estimaba necesaria la creación de una nueva plaza de Cajero, con carácter permanente.

Este aumento de público en las Cajas se ha venido acentuando desde hace algún tiempo a esta parte a causa, en gran parte, de que reparticiones gubernativas y otros servicios públicos que mantienen sus fondos depositados en el Banco y a las que dan movimiento por medio de cheques, extendiendo estos documentos a la orden de cada interesado y no en forma global comprendiendo a todos los que pertenecen a un mismo servicio, como lo hacían con anterioridad por medio de habilitados designados especialmente.

El Directorio, en atención a las razones y circunstancias a que se ha referido el señor Gerente resolvió crear una nueva plaza de Cajero en la Oficina de Santiago.

Expresó el señor Gerente, que junto con la medida anterior y por iguales causas, se permitía proponer al Consejo la designación de dos Cajeros con carácter accidental, que serían el 2º Jefe de Facturación y el 3er. empleado de Tesorería, personas que en razón de sus funciones están especialmente capacitadas para servir en circunstancias de mayor afluencia de público como Cajeros del Banco.

El Consejo aceptó la proposición del señor Gerente.

Aumento de la asignación para pérdidas de Caja. - el señor

Cajero de la
Oficina de
Santiago

Cajeros de la
Oficina de Santiago

Gerente manifestó que las circunstancias a que ha tenido oportunidad de referirse y que han provocado un aumento notable en el movimiento de las Cajas del Banco en la Oficina de Santiago, lo hacian insinuar al Consejo la conveniencia de aumentar las asignaciones para perdidas de cajas.

El Directorio impuesto de los antecedentes presentados por el señor Gerente aceptó su insinuación y fijó en \$ 2.400.- al año la asignación para pérdidas de cajas de cada uno de los Cajeros de la Oficina de Santiago.

Se levantó la sesión.

A *J. Pulgarín* *Enj. Oyarzun* *Puri Maramba*
M. S. C. S. C. *M. S. C. S. C.*
J. Pulgarín *R. S. C. S. C.* *F. Arribas Torres*
G. S. C. S. C. *G. S. C. S. C.* *Guillermo Edward*
J. S. C. S. C. *J. S. C. S. C.*
J. S. C. S. C. *J. S. C. S. C.*